

VISTOS

La Nota presentada por la empresa **INSERTEC LTDA.**, (**INSERTEC**) en fecha 19 de mayo de 2010, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**), por la cual **INSERTEC**, domiciliada en el Parque Industrial, Manzano 24 transversal 1 de la ciudad de Santa Cruz – Bolivia con NIT N° 1028635027, solicita autorización para la importación de Lubricantes, provenientes de la empresa Bel Ray Company Inc., de los Estados Unidos de Norteamérica, de la marca comercial Bel Ray, con un volumen aproximado mensual de 5,000.00 Kgs., de grasas.

El Formulario de Devolución de Documentos de fecha 25 de mayo de 2010, emitido por la **ANH**, a través del cual se solicitó a la empresa la complementación de requisitos de orden técnico, previa autorización de la solicitud.

La Nota presentada por la empresa **INSERTEC** en fecha 30 de junio de 2010 a la **ANH**, a través de la cual, subsanó las observaciones efectuadas a través de Formulario de Devolución de Documentos de fecha 25 de mayo de 2010.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establece en el inciso d) del artículo 25 que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE actual Agencia Nacional de Hidrocarburos tiene la atribución de autorizar la importación de hidrocarburos.

Que mediante Decreto Supremo N° 28173 de 19 de mayo de 2005, se autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos del SIRESE actual Agencia Nacional de Hidrocarburos aplicar transitoriamente, entre otros, el Reglamento de Calidad de Carburantes y Lubricantes aprobado mediante Decreto Supremo N° 26276 de 5 de agosto de 2001.

Que el Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005 establece los requisitos técnicos y legales y el procedimiento para obtener autorización de importación de hidrocarburos y sus productos refinados regulados y no regulados.

Que el artículo 5 del mencionado decreto supremo, establece que cualquier persona individual o colectiva, pública o privada interesada en la importación de productos refinados regulados -excepto GLP- y productos refinados no regulados, destinados exclusivamente para consumo propio, podrán obtener autorización directa de la Superintendencia previo cumplimiento de los requisitos establecidos en dicho artículo.

Que la Nota AN – GNNGC – DNANC – C – 006/2010 de fecha 20 de enero de 2010, emitida por la Aduana Nacional de Bolivia, a través de la cual hace conocer a la **ANH**, las sub. – partidas arancelarias de mercancías sujetas a la presentación de Autorización Previa para el despacho aduanero de importación en el marco del Decreto Supremo N° 28419 de fecha 21 de Octubre de 2005.

CONSIDERANDO

Que el Informe Técnico de Evaluación IMP LUB – 036 DRC 1194/2010 de fecha 2 de julio de 2010, señala que la Empresa **INSERTEC LTDA.**, ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo N° 28419 de fecha 21 de octubre de 2005, para la importación de Lubricantes provenientes de la empresa Bel Ray Company Inc., de los Estados Unidos de Norteamérica y demás especificaciones que se detallan en el informe referido.

Que el Informe Legal 0585/2010 de fecha 07 de julio de 2010, concluyó que la solicitud realizada por la empresa **INSERTEC LTDA.**, cumple con los requisitos legales exigidos por el **DS28419**.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005 y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa INSERTEC LTDA., con NIT N° 1028635027, la importación aproximada mensual de 5,000.00 Kgs., de grasas autorizadas, provenientes de la empresa Bel Ray Company Inc., de los Estados Unidos de Norteamérica, de la marca comercial Bel Ray, con partidas arancelarias de acuerdo al siguiente detalle:

PRODUCTO	PARTIDA ARANCELARIA
BEL - RAY NO TOX GEAR OIL 90/140 (62110-BT1G)	2710.19.38.00
BEL - RAY NO TOX CLEAR GREASE 2 (62260-CF14)	2710.19.34.00
BEL - RAY NO TOX CLEAR GREASE 2 (62260-PC7)	2710.19.34.00
BEL - RAY NO TOX EP GREASE 1 (63110-P5)	2710.19.34.00
BEL - RAY NO TOX EP GREASE 2 (63120-CF-14)	2710.19.34.00
BEL - RAY NO TOX EP GREASE 2 (63120-P5)	2710.19.34.00
BEL - RAY NO TOX WATERPROOF CHAIN LUBE (64070-A400-2)	2710.19.38.00
BEL - RAY WATERPROOF CHAIN LUBRICANT (66400-BT1G)	2710.19.38.00
BEL - RAY WATERPROOF CHAIN LUBRICANT (66410-A400-2)	2710.19.38.00
BEL - RAY TERMALENE EP GREASE 0 (72400-CF14)	2710.19.34.00
BEL - RAY TERMALENE EP GREASE 1 (72400-CF14)	2710.19.34.00
BEL - RAY TERMALENE EP GREASE 2 (72440-CF14)	2710.19.34.00
BEL - RAY TERMALENE EP GREASE 2 (72440-P5)	2710.19.34.00
BEL - RAY NO TOX CLEAR GREASE 1 (62250-CF14)	2710.19.34.00
BEL - RAY NO TOX HD GREASE 2 (62280-CF14)	2710.19.34.00
BEL - RAY TERMALENE WG GREASE (73550-CF14)	2710.19.34.00

De acuerdo con la nota de la Aduana Nacional de Bolivia N° AN-GNNGC-DNANC-C-006/2010 de 20 de enero de 2010, **no corresponde la autorización** por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos a los siguientes productos:

PRODUCTO	PARTIDA ARANCELARIA
BEL - RAY MOLYLUBE 65 (17830-CF14)	3403.19.00.00
BEL - RAY ANTI-SEIZE 2000 (44500-CAB12)	3403.19.00.00
BEL - RAY ANTI-SEIZE 2000 (44500-CF14)	3403.19.00.00
BEL - RAY NO TOX ANTI SEIZE (64170-CAB7.5)	3403.19.00.00
BEL - RAY NO TOX SILICONE LUBE (AEROSOL)	3403.99.00.00
BEL - RAY HY LO GREASE 1 (62420-CF14)	3403.99.00.00
BEL - RAY NO TOX OPEN GEAR GREASE (62450-CC14)	3403.19.00.00
BEL - RAY NO TOX HI SPEED LUBRICANT (62570-CF14)	3403.99.00.00
BEL - RAY NO TOX HI SPEED LUBRICANT (62570-P5)	3403.99.00.00
BEL - RAY SC1 COMPRESSOR LUBE (63550-P5)	3403.99.00.00
BEL - RAY NO TOX SILICONE VALVE SEAL (64100-CAPT)	3403.99.00.00
BEL - RAY NO TOX SYNTHETIC EP GREASE (65390-P5)	3403.99.00.00
BEL - RAY TERMALENE BALL&ROGER BEARNING (72200-CF14)	3403.19.00.00
BEL - RAY NO TOX SUGAR SOLUBLE EMULSION (76100-P5)	3403.99.00.00
BEL - RAY BROCHURE-INDUSTRIAL 2008 (90822)	4911.10.00.00
BEL - RAY T-SHIRT, WHITE LARGE (90995)	6109.10.00.00
BEL - RAY 6 IN 1 (12310-A535C)	2710.19.39.00
BEL - RAY SYNTEX 680 (29800-P5)	3403.99.00.00
BEL - RAY NO TOX SYNTHETIC GEAR OIL (63970-P5)	3403.99.00.00

SEGUNDO: Instruir a la Empresa INSERTEC LTDA., durante la internación al país del producto detallado en el Artículo Primero, presentar el certificado de calidad de origen expedido por el fabricante y cumplir con lo establecido en el Reglamento de Calidad de Carburantes y Lubricantes.

TERCERO: Instruir a la Empresa INSERTEC LTDA., reportar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de los primeros 10 días de cada mes, los volúmenes importados y comercializados.

CUARTO: La presente autorización tiene validez de un año a partir de la fecha de su emisión.

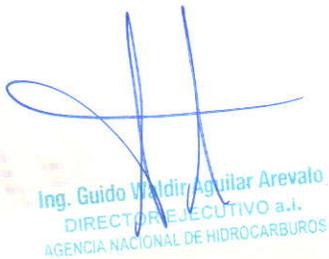
QUINTO: Prohibir a la Empresa INSERTEC LTDA., reexportar el producto autorizado a importar en la presente resolución administrativa.

Notifíquese por cédula a la Empresa INSERTEC LTDA., de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es conforme.



Juan Cornelio Olmos
SECRETARÍA EJECUTIVA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Ing. Guido Waldemar Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME
DJ 0585/2010

A: Abog. Jose Miguel Laquis
DIRECTOR DIRECCIÓN JURÍDICA a.i.

DE: Abog. Cinthya Cornejo Olmos
ASESORA JURÍDICA

REF: **SOLICITUD DE IMPORTACIÓN DE LUBRICANTES
PROVENIENTES DE LA EMPRESA BEL RAY COMPANY INC.,
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA DE LA MARCA
COMERCIAL BEL RAY – A FAVOR DE LA EMPRESA INSERTEC
LTDA. (INSERTEC)**

FECHA: 07 de julio de 2010

1. ANTECEDENTES

La empresa INSERTEC LTDA., (INSERTEC) presentó en fecha 19 de mayo de 2010 a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) nota a través de la cual solicitó permiso de importación de Lubricantes, provenientes de la empresa Bel Ray Company Inc., de los Estados Unidos de Norteamérica, de la marca comercial Bel Ray, en cumplimiento a los requisitos de importación señalados en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005.

La ANH a través de Formulario de Devolución de Documentos de fecha 25 de mayo de 2010, solicitó a la empresa la complementación de requisitos de orden técnico, previa autorización de la solicitud.

La empresa INSERTEC, presentó Nota de fecha 30 de junio de 2010 a la ANH, subsanando las observaciones efectuadas a través de Formulario de Devolución de Documentos de fecha 25 de mayo de 2010.

2. NORMATIVA APLICABLE

- Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005.
- Ley SIRESE N° 1600 de 28 de octubre de 1994.
- Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005.
- Decreto Supremo N° 28173 de 19 de mayo de 2005.
- Decreto Supremo N° 26276 de 5 de agosto de 2001.

3. ANÁLISIS

El Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005, señala en el artículo 4 (Productos Refinados No regulados), los requisitos técnicos y legales que la empresa deberá cumplir antes de la aprobación de la SH¹, entre los mismos se tiene:

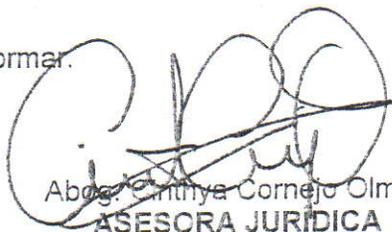
- a) Solicitud dirigida a la Superintendencia de Hidrocarburos actualmente Agencia Nacional de Hidrocarburos, indicando nombre y domicilio legal ubicado dentro del radio urbano del asiento de la Agencia u oficina Regional.
- b) Copia de la Resolución Administrativa de inscripción en el Registro Nacional de Empresas de la ANH.
- c) Declaración Jurada ante Juez de Instrucción en lo Civil, en la que conste que la documentación e información proporcionada es fidedigna y será respetada por el solicitante durante la vigencia de la autorización.

La Empresa **INSERTEC LTDA.**, cumplió con la presentación de los requisitos legales señalados del artículo 4 del Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Analizada la documentación presentada por la Empresa **INSERTEC LTDA.**, y en cumplimiento del artículo 4 del Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005, se concluye que la misma cumple con los requisitos legales exigidos mediante Decreto Supremo N° 28419, asimismo se recomienda la autorización de la importación previa emisión del informe técnico.

Es cuanto tengo a bien informar.



Abog. Cynthia Cornejo Olmos
ASESCRA JURIDICA

A, 07 de julio de 2010.

Conforme, proceder como corresponda, emitiendo la Resolución Administrativa correspondiente.



José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

¹ Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

INFORME TECNICO DE EVALUACION
IMP LUB-036 DRC-1194/2010



A: Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo
Director Ejecutivo a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ing. Northon Torrez Vargas
**DIRECTOR DE COMERCIALIZACION DE DERIVADOS
Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.**

DE: Luis Carlos Ayllón Escobar
INGENIERO II - DRC

REF.: **IMPORTACION DE LUBRICANTES – INSERTEC LTDA.**

FECHA: 2 de julio del 2010

Señor Director:

En atención a la carta INS-ADM-169/2010 presentada por la empresa INSERTEC LTDA., solicitando autorización para la importación de LUBRICANTES procedente de la Empresa BEL RAY COMPANY INC. de Estados Unidos, tenemos a bien señalar lo siguiente:

Efectuada la revisión de la documentación que presenta el interesado, se determina la existencia de los siguientes documentos de carácter técnico en concordancia con el artículo 4, establecido en el Decreto Supremo 28419 de 21 de Octubre de 2005.

- i) Certificado de Registro de QSR QUALITY SYSTEMS REGISTRARS, INC. N° QSR-594 de 9/02/2010 vigente al 10/08/2012, sobre la base a los correspondientes certificados de calidad emitidos por el fabricante, para los siguientes productos:
 - **Otros Lubricantes y Grasas**
- ii) Marca Comercial: BEL – RAY
- iii) Partidas arancelarias NANDINA correspondientes a los siguientes productos:
 - **Otros Lubricantes y Grasas**
- iv) Compañía proveedora: BEL RAY COMPANY INC.
- v) Destino Final: Mercado de Santa Cruz
- vi) Rutas de Internación: Tambo Quemado
- vii) Modalidad de Transporte: Terrestre
- viii) Volumen Aproximado Mensual: 5,000.00 kgs. De las grasas autorizadas
- ix) Descripción de Facilidades: Depósitos Propios

1. Se ha cumplido con la presentación de todos los requisitos para los siguientes productos:

PRODUCTO	PARTIDA ARANCELARIA
BEL - RAY NO TOX GEAR OIL 90/140 (62110-BT1G)	2710.19.38.00
BEL - RAY NO TOX CLEAR GREASE 2 (62260-CF14)	2710.19.34.00
BEL - RAY NO TOX CLEAR GREASE 2 (62260-PC7)	2710.19.34.00
BEL - RAY NO TOX EP GREASE 1 (63110-P5)	2710.19.34.00
BEL - RAY NO TOX EP GREASE 2 (63120-CF-14)	2710.19.34.00
BEL - RAY NO TOX EP GREASE 2 (63120-P5)	2710.19.34.00
BEL - RAY NO TOX WATERPROOF CHAIN LUBE (64070-A400-2)	2710.19.38.00
BEL - RAY WATERPROOF CHAIN LUBRICANT (66400-BT1G)	2710.19.38.00
BEL - RAY WATERPROOF CHAIN LUBRICANT (66410-A400-2)	2710.19.38.00
BEL - RAY TERMALENE EP GREASE 0 (72400-CF14)	2710.19.34.00
BEL - RAY TERMALENE EP GREASE 1 (72400-CF14)	2710.19.34.00
BEL - RAY TERMALENE EP GREASE 2 (72440-CF14)	2710.19.34.00
BEL - RAY TERMALENE EP GREASE 2 (72440-P5)	2710.19.34.00
BEL - RAY NO TOX CLEAR GREASE 1 (62250-CF14)	2710.19.34.00
BEL - RAY NO TOX HD GREASE 2 (62280-CF14)	2710.19.34.00
BEL - RAY TERMALENE WG GREASE (73550-CF14)	2710.19.34.00

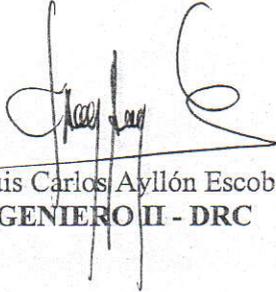
2. De acuerdo con la nota de la Aduana Nacional de Bolivia N° AN-GNNGC-DNANC-C-006/2010 de 20 de enero de 2010, *no corresponde la autorización* por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos a los siguientes productos:

PRODUCTO	PARTIDA ARANCELARIA
BEL - RAY MOLYLUBE 65 (17830-CF14)	3403.19.00.00
BEL - RAY ANTI-SEIZE 2000 (44500-CAB12)	3403.19.00.00
BEL - RAY ANTI-SEIZE 2000 (44500-CF14)	3403.19.00.00
BEL - RAY NO TOX ANTI SEIZE (64170-CAB7.5)	3403.19.00.00
BEL - RAY NO TOX SILICONE LUBE (AEROSOL)	3403.99.00.00
BEL - RAY HY LO GREASE 1 (62420-CF14)	3403.99.00.00
BEL - RAY NO TOX OPEN GEAR GREASE (62450-CC14)	3403.19.00.00
BEL - RAY NO TOX HI SPEED LUBRICANT (62570-CF14)	3403.99.00.00
BEL - RAY NO TOX HI SPEED LUBRICANT (62570-P5)	3403.99.00.00
BEL - RAY SC1 COMPRESSOR LUBE (63550-P5)	3403.99.00.00
BEL - RAY NO TOX SILICONE VALVE SEAL (64100-CAPT)	3403.99.00.00
BEL - RAY NO TOX SYNTHETIC EP GREASE (65390-P5)	3403.99.00.00
BEL - RAY TERMALENE BALL&ROGER BEARNING (72200-CF14)	3403.19.00.00
BEL - RAY NO TOX SUGAR SOLUBLE EMULSION (76100-P5)	3403.99.00.00
BEL - RAY BROCHURE-INDUSTRIAL 2008 (90822)	4911.10.00.00
BEL - RAY T-SHIRT, WHITE LARGE (90995)	6109.10.00.00
BEL - RAY 6 IN 1 (12310-A535C)	2710.19.39.00
BEL - RAY SYNTEX 680 (29800-P5)	3403.99.00.00
BEL - RAY NO TOX SYNTHETIC GEAR OIL (63970-P5)	3403.99.00.00

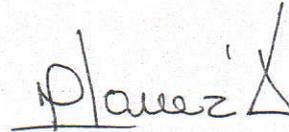
En este sentido la Empresa INSERTEC LTDA. ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo 28419, para la importación de LUBRICANTES de la Empresa BEL RAY COMPANY INC. de Estados Unidos indicados en el punto 1, con partidas arancelarias señaladas por el importador.

Respecto al análisis jurídico de la solicitud, corresponde a la Dirección Jurídica la evaluación del mismo, razón por la cual se solicita remitir el presente informe a dicha dirección.

Es cuanto tenemos a bien informar.



Ing. Luis Carlos Ayllón Escobar
INGENIERO II - DRC



V°B° Ing. Northon Torrez Vargas
**DIRECTOR DE COMERCIALIZACION
DERIVADOS Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.**